



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio luz y gas Club Recreativo y Cultural Ferroviario Crespo

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario Crespo, aprobado mediante Decreto N° 1958/2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario Crespo otorga, a favor de la Municipalidad de Crespo, permiso de uso de parte de sus instalaciones a los fines de que allí funcione el Área de la Juventud.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar el presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados a la Institución indicada, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese el pago a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario Crespo, representado por su Presidente el Sr. Dechand, Claudio Omar, D.N.I. N° 34.678.079, y Vicepresidente, Sr. Fernández, Leonardo Fabián, D.N.I. N° 17.674.868, por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con 52/100 (\$ 84.579,52) correspondiente al consumo de luz del 3° y 4° bimestre del corriente año, y consumo de gas.

Art.2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04- Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4.- Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, a Dirección de Integración y Participación Ciudadana, a Centro Recreativo y Cultural Ferroviario Crespo, a sus efectos.

Art.5.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.